

MODELOS DE INTERVENCIÓN EN LOS SUBCAMPOS DE APLICACIÓN DE LA PSICOLOGÍA JURÍDICA

AUTOR: LUIS ORLANDO JIMÉNEZ



San Marcos

ÍNDICE

Modelos de intervención en los subcampos de aplicación de la psicología jurídica	4
Los constructos de intervención en psicología jurídica	6
¿Qué se entiende por constructo de intervención en psicología jurídica?	7
Definición operacional de cada constructo de intervención	8
Utilidad de los constructos de intervención	10
Tipos de intervención en psicología jurídica	12

INTRODUCCIÓN

El tema central de este eje de pensamiento es el de los modelos de intervención en los subcampos de aplicación de la psicología jurídica (penitenciario, forense, criminal, victimal, mediación y conciliación, policial y testimonio), esto es: la relación entre casos y teorías. Esto hará posible un acercamiento a lo esencial en materia de intervención de la psicología jurídica.

Modelos de
intervención en
los subcampos de
aplicación de la
psicología jurídica






Figura 1.

Fuente: Shutterstock/449678629

Como lo expresa Vargas (2001), la psicología jurídica es un campo todavía muy joven, sin embargo, Vargas y Beltrán citados en Ardila (1993) reportan aplicaciones específicas de áreas como la psicología criminológica, penitenciaria, victimológica, forense y del testimonio en el derecho penal, no así en el ámbito civil, en el que también, según Hoyos (1999), es posible plantear aplicaciones relacionadas con procesos de reglamentación de visitas a menores, la asignación de custodia y cuidado de los hijos, procesos de adopción, evaluación de interdictos, dictámenes del estado mental en el momento de realizar un contrato, la impugnación de contratos, etc.

El **derecho civil** constituye la parte fundamental del derecho privado que comprende las normas relativas a la solución de conflictos entre particulares y a la capacidad de las personas para cuidar de la familia, administrar el patrimonio, cumplir con las obligaciones y los contratos, así como la capacidad testamentaria de bienes para regular las relaciones privadas de modo equilibrado y justo.

El **derecho penal** se integra en el derecho público y es el cuerpo normativo en el que más incidencia y utilidad tiene la aplicación de la psicología jurídica. Su objeto de estudio lo constituyen los delitos y las penas derivadas de estos; se orienta a producir control social sobre las conductas desviadas de los ciudadanos dentro de un territorio nacional determinado y que el Estado implementa mediante el aparato judicial para garantizar, entre otras cosas, la convivencia y la solución de los conflictos judiciales.

Teniendo en cuenta lo anterior, y como parte de su quehacer, el derecho penal se caracteriza por el apoyo que recibe de otras áreas disciplinares como la psicología, especialmente la psicología jurídica. Esta, según Martínez (1995), puede entenderse como una especialidad que se desenvuelve en un ámbito amplio y específico entre las relaciones del mundo del derecho y la psicología tanto en su vertiente teórica, explicativa y de investigación, como en la aplicación, evaluación e intervención. Comprende el estudio, explicación, promoción, evaluación, prevención y asesoramiento de aquellos fenómenos psicológicos, conductuales y relacionales que inciden en el comportamiento legal de las personas, mediante la utilización de métodos de la psicología científica y cubriendo, por lo tanto, distintos ámbitos y niveles de estudio.

Aunque en párrafos anteriores se puntualizó que la aplicación de la psicología jurídica no solo se puede ubicar en el área del derecho penal, sino también en otras áreas del derecho, como lo ratifica Hoyos (1999) al identificar actuaciones en materia civil. Sin embargo, el presente módulo se estructura a partir del enfoque de los subcampos de aplicación de la psicología jurídica en el derecho penal y sus correspondientes constructos de intervención, lo que supone entender cómo funciona este tipo de derecho que se caracteriza por ser adversarial, público y oral, y que según Prieto (2008), por mandato constitucional, la Fiscalía General de la Nación pone en funcionamiento por medio de la investigación criminal de los comportamientos que revistan las características de delito que lleguen a su conocimiento

a través de denuncia, petición especial, querrela o de oficio, y posterior a ello realiza la acusación, la cual se implementa en “un juicio público, oral, con intermediación de las pruebas, contradictorio, concentrado y con todas las garantías”, según se establece también en los artículos 9 y 15 al 18 del CPP.

Los constructos de intervención en psicología jurídica

Si la psique (del latín *psycké*) se refiere al alma humana, la psicología a la ciencia que estudia los procesos cognoscitivos de las personas y la psiquiatría al área que trata las enfermedades mentales, entonces, se comprende que la incidencia en el derecho de estas dos disciplinas no es solo desde la psicopatología, sino como posibilidad de intervenir desde la realidad del contexto psicojurídico que el derecho no debe ignorar (Callaghan, 2004).

Así las cosas, los constructos de intervención constituyen el objeto de estudio de la psicología jurídica, y la razón de ser del quehacer del psicólogo dedicado a este campo del conocimiento, lo que significa que los usuarios directos de la intervención psicojurídica son las personas que valoran, evalúan o intervienen, es decir: las personas en calidad de víctimas, criminales, testigos, internos penitenciarios, etc., siempre en función del sistema de administración de justicia y no personas consideradas pacientes (psicología clínica), clientes-empresas (psicología organizacional) o estudiantes (psicología educativa).



¡Importante!

Hay que tener en cuenta que es el sistema judicial el que solicita la intervención del psicólogo para resolver las preguntas y necesidades sobre las que se basa la administración de justicia para tomar sus decisiones; intervención que se realiza sobre los constructos de la psicología jurídica, cada uno de los cuales tiene su dinámica y contexto legal, así como diferentes operadores jurídicos y funcionarios judiciales.

¿Qué se entiende por constructo de intervención en psicología jurídica?

El *constructo* es el sujeto-objeto de la intervención por parte de cada uno de los subcampos de aplicación de la psicología jurídica, desde las variables contextuales (ambiente-personas) y las variables del sujeto (motivación, procesos cognitivos, psicopatología, etc.), al permitir una relación causal entre la psicología y el derecho.

Entonces el constructo de intervención se puede definir como el sujeto humano (o también fenómeno humano, por ejemplo, los perfiles) objeto de la intervención por parte de cada uno de los subcampos de aplicación de la psicología jurídica desde las variables contextuales (ambientales) y las variables del sujeto, constituyendo una relación causal entre el ambiente y la conducta humana (ver tabla 1).

Subcampo de aplicación	Constructo de intervención
Psicología victimal	Víctima
Psicología criminal	Delincuente
Psicología penitenciaria	Interno(a) penitenciario
Psicología del testimonio	Testigo(a)
Psicología forense	Evaluación psicológica como prueba judicial
Psicología policial	Hombre y mujer policía
Psicología de la mediación y la conciliación	Personas en conflicto judicial

Tabla 1. Subcampos de la psicología jurídica y sus constructos de intervención
Fuente: propia



¡Datos!

Se debe aclarar que estos son los subcampos que han tenido más desarrollo en Costa Rica, pero en otros países, se habla de más subcampos, como en España, en donde se utilizan 12 subcampos de aplicación de la psicología jurídica.

Así las cosas, el objetivo principal de los constructos de intervención es obtener información jurídicamente válida y efectiva, desde el punto de vista probatorio, para que el sistema judicial pueda basar o sustentar sus decisiones cuando la materia de decisión sean las conductas o cogniciones humanas. Sin embargo, la información obtenida también tiene propósitos de intervención psicológica y no solo forense, como por ejemplo para las víctimas de delitos, así como también para tratamiento penitenciario en personas privadas de libertad, o incluso desarrollo de programas de prevención. No se debe olvidar que el quehacer del sistema judicial o de administración de justicia, por donde se le quiera mirar, implica trabajar fundamentalmente sobre dos aspectos: la toma de decisiones y la información recabada sobre la cual se basan esas decisiones, la cual constituye el elemento material de prueba.

Definición operacional de cada constructo de intervención



Figura 2.
Fuente: Shutterstock/740851363

Víctima: según la Resolución 4034 de 1985 de la ONU, se refiere a cualquier persona que ha sufrido un daño en cualquiera de sus bienes jurídicos como consecuencia de una conducta criminal, incluido el daño psicológico o emocional que es parte del objeto de estudio de la psicología victimal.

Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas sobre Cohechos Domésticos, Soborno Transnacional y Otros Delitos: Bajo esta ley, podrían ser penalmente responsables las personas jurídicas constituidas y domiciliadas en Costa Rica, las extranjeras que tengan agencias, filiales o sucursales o que realicen negocios en el país.

Interno penitenciario: es la persona que ha sido condenada mediante sentencia judicial debidamente ejecutoriada por juez penal a pena privativa de la libertad por haber cometido una conducta delictiva, con el objetivo de ser sometida a tratamiento penitenciario para ser resocializada. Sin embargo, hay que aclarar que no todo interno penitenciario tiene la condición de condenado, pues también hay sindicatos o personas en proceso de sentencia.

Testigo presencial: es la persona que con su aparato sensorial registra directamente información sobre un caso judicial que ha presenciado, y que luego narra de manera oral o escrita ante la autoridad judicial competente, constituyendo prueba legal.

Evaluación psicológica como prueba judicial: es el procedimiento de valoración y/o medición de las conductas que se producen en ambientes judiciales, y que constituye el factor de naturaleza probatoria que se fundamenta en la psicología dentro de casos judiciales. Sin embargo, Hernández (2011) sostiene que es mejor utilizar la palabra evaluación que valoración, ya que contiene un nivel de profundización mayor en cuanto al uso de estrategias.

Personas en conflicto judicial: son las personas o los grupos que están inmersos en situaciones judiciales que ameritan la conciliación o la mediación como fórmula para resolver pacífica y efectivamente el conflicto legal entre ellas.

El hombre y mujer policías: se refiere a las personas con la categoría de funcionarios policiales, quienes tienen como mandato constitucional y misional proteger los derechos de los ciudadanos y velar por el cumplimiento de sus deberes. Categoría que incluye el bienestar, equilibrio moral y motivación para ese trabajo, lo que supone tres esferas de intervención psicológica: selección, formación y salud mental.

Utilidad de los constructos de intervención

Es obtener información jurídicamente válida y efectiva, no solo desde el punto de vista probatorio, sino también psicojurídico, interventivo y preventivo para que el sistema judicial pueda operar de manera más eficiente cuando la materia de análisis sea la conducta o cognición humana. No se debe olvidar que el quehacer del Sistema Judicial trabaja fundamentalmente sobre dos temas: el primero, la toma de decisiones y, el segundo, la información recolectada sobre la cual se basan esas decisiones y que constituye el elemento material de prueba que produce el fenómeno de convicción en el juez.



Lectura recomendada

Para dar inicio a este tema, lo invitamos a realizar la lectura complementaria:

Psicología Jurídica (pp. 95-45)

Ramón Arce, Francisca Fariña y Mercedes Novo

Fenómeno psicológico a intervenir por parte de la psicología jurídica

Los fenómenos psicológicos que se intervienen en psicología jurídica se abordan mediante modelos que son los métodos, instrumentos, herramientas y técnicas con las que se interviene el fenómeno psicológico en cada constructo. Es el evento psicológico específico que está “amarrado” al constructo respectivo; por ejemplo, los efectos de prisión, la resocialización penitenciaria, la reeducación en menores infractores, la peligrosidad y reincidencia criminal, la victimización primaria, secundaria y terciaria, las falsas memorias, la psicopatía criminal, la evaluación del daño o secuela psicológica en víctimas, las variables psicológicas del testimonio judicial, la resolución pacífica y efectiva del conflicto, etc. (ver tabla 3).

Subcampo de aplicación	Constructo de intervención	Fenómenos psicológicos a intervenir
Psicología victimal	Victima	Daño-secuela-impacto psicológico producto del delito Intervención psicológica Victimogénesis Programas de promoción y prevención Procesos de reparación integral Capacitación a funcionarios con el propósito de reducción de la revictimización Humanización de la justicia
Psicología criminal	Criminal	Etiología del comportamiento delictivo, motivación y psicopatología criminal
Psicología del testimonio	Testigo	Variables psicológicas intervinientes en el testimonio judicial: exactitud y credibilidad Influencia del testigo en la toma de decisiones de los operadores judiciales
Psicología Forense	La prueba psicológica	La valoración psicológica en los diferentes constructos de intervención como prueba pericial (no olvidar que la psicología forense transversaliza todos los subcampos de aplicación) Entre los que podrían estar: responsabilidad penal Responsabilidad civil Credibilidad del testimonio Determinación de custodia y patria potestad Impugnaciones testamentarias Procesos de indemnizaciones por acoso laboral Informes para incapacidad laboral
Psicología penitenciaria	Interno penitenciario	Resocialización (reinserción) penitenciaria, efectos de prisión, reincidencia criminal, peligrosidad y cambio de fase o medida Justicia de menores Ley de Justicia Penal Juvenil N° 7576 Permisos Clasificación en fase Ubicación de los privados de la libertad en los programas de tratamiento penitenciario
Psicología de la mediación y conciliación	Personas en conflicto	Comunicación asertiva, resolución de conflictos y reestructuración cognitiva Contribución en la conciliación de custodias y visitas Conciliación en problemáticas de índole civil Conciliación en dificultades de índole laboral
Psicología policial	Hombre y mujer policía	Procesos de selección, formación e intervención del estrés policial Programas de capacitación

Tabla 3. Subcampos, constructos de intervención y fenómenos psicológicos a intervenir
Fuente: propia

Tipos de intervención en psicología jurídica

Así las cosas, Soria (2007) plantea que actualmente la psicología jurídica se divide en las siguientes áreas: penitenciaria, victimológica, criminológica, forense, del testimonio, policial, militar, de la resolución alternativa de conflictos y jurídica del menor, las cuales constituyen modelos de intervención como subcampos de aplicación sobre los cuales se operacionalizan los fenómenos psicológicos a intervenir en cada uno teniendo en cuenta los tipos de intervención.

Estos son: asesoría a operadores jurídicos e investigadores, consultoría en planes y programas conducentes a política criminal, auxilio a la administración de justicia como perito forense (testigo experto), investigación científica para desarrollar cuerpos teóricos de la psicología jurídica que permitan ser aplicados a la práctica de la administración de justicia, docencia en temas de la psicología jurídica para capacitar a los operadores jurídicos y la policía judicial con el objetivo de mejorar la efectividad de la administración de justicia en procesos psicológicos, y la prevención al diseñar programas para evitar la revictimización, la reincidencia criminal, la violencia intrafamiliar, el maltrato infantil, el abuso de menores y el consumo de SPA en menores infractores, entre otros. Por último, la orientación psicojurídica como otro tipo de intervención.

A continuación, se plantea el desarrollo conceptual de estas áreas aplicadas:

Psicología penitenciaria: según Pérez (1994) la psicología penitenciaria estudia las personas que han sido condenadas dentro un proceso penal y, excepcionalmente,



Sindicada(o)

Persona que está judicializada por presuntamente haber cometido un delito pero que no ha recibido sentencia condenatoria por parte del juez de la causa.

las **sindicadas** que se encuentran en prisión provisional. Además, está destinada al tratamiento de los delincuentes y en general a todo el sistema peniten-

ciario para alcanzar la rehabilitación del delincuente, teniendo en cuenta el contexto del sistema carcelario, los efectos psicológicos del encarcelamiento, las alternativas al encarcelamiento, el derecho penitenciario, la evaluación psicológica en el contexto penitenciario y programas de intervención y evaluación psicológica forense en el contexto penitenciario (González, 2001). Según Soria (2007) esta área de aplicación analiza aquellos procesos de evaluación y tratamiento de personas que se hallan bajo custodia penitenciaria, sean condenados o en espera de juicio y los procesos posteriores de tipo comunitario destinados a la reinserción social, su función está determinada en las normas penitenciarias, programas de reinserción y sistema de calificación de reclusos. La misma regulación permite otros procesos como son los programas de desarrollo dentro del establecimiento penitenciario, o programas comunitarios dirigidos a presos en grado de libertad condicional, para fortalecer la inserción socio laboral y el abandono del consumo de sustancias si es el caso.



Instrucción

A continuación, lo invitamos a revisar el recurso de aprendizaje: galería de imágenes. Disponible en la plataforma.

Estos programas encaminados a desarrollar las aptitudes de los internos, enriquecer sus conocimientos, mejorar sus capacidades técnicas o profesionales y compensar sus carencias, así como utilizar los programas y las técnicas de carácter psicosocial que vayan orientadas a mejorar las capacidades de los internos y abordar las problemáticas específicas que puedan haber influido en su comportamiento delictivo anterior; potenciar y facilitar los contactos del interno con el exterior contando siempre que sea posible con los reclusos de la comunidad como instrumentos fundamentales en las tareas de reinserción.

Para Soria (1998) la psicología penitenciaria tiene como ventaja, frente a los otros campos de aplicación de la psicología jurídica, su delimitación formal a partir de la ley penitenciaria. Sus aplicaciones, entre otros campos, son la clasificación de los internos, la progresión y regresión del grado, la concesión de permisos penitenciarios, el clima social, tratamientos individuales y colectivos, etc.

Psicología victimológica: incluye la atención y tratamiento a la víctima de delitos, los programas de apoyo comunitario, el refuerzo de asociaciones de víctimas, la evolución de los procesos de victimización criminales, en fin, constituye el estudio de las personas que sufren las consecuencias del quebrantamiento del orden jurídico (Pérez, 1994). De este modo, las funciones del psicólogo en esta área son la atención, evaluación, tratamiento y seguimiento de víctimas en sus diferentes grados, y el estudio, planificación y prevención en grupos de riesgo y campañas divulgativas a la población en general. De acuerdo con Soria (2007) se dedica al estudio de los efectos provocados por un hecho criminal en la víctima, el tratamiento posterior susceptible de ser aplicado y aquellos procesos dirigidos a su prevención. Por tradición se encuentran tres áreas principales que son: la agresión sexual, el abuso infantil y la violencia doméstica.



Video

Para completar el desarrollo de este tema, lo invitamos a observar la siguiente videocapsula:

Victimología

<https://ehutb.ehu.eus/iframe/5954e228f82b2be3378b4573>

La teoría sobre la victimología se desarrolla en tres tendencias: positiva, radical y crítica. La positiva hace énfasis en los aspectos socioculturales que están presentes para que se produzcan las víctimas e identificar por qué algunas personas son más propensas a la victimización.

¿Cuáles son las consecuencias del hecho cometido, de la victimización y su impacto en las condiciones generales y de ley? La victimología radical se fundamenta en la concepción de que la sociedad es de por sí un escenario de conflicto, que la ley está diseñada para apoyar, o al menos perpetuar la estructura del sistema capitalista. También sostiene que los problemas de la sociedad (crimen, pobreza y victimización) solo podrán ser solucionados mediante un cambio en el orden social imperante. El principal instrumento de control social formal es la ley penal y el aparato de justicia del sistema.

Psicología criminológica: comprende el estudio del individuo que delinque o puede delinquir, en búsqueda, especialmente, de las causas, factores, condiciones y contextos que lo llevan o pueden llevar al delito (Pérez, 1994). Según Botero (2002), es la ciencia la que tiene por objeto el estudio de la criminalidad en cuanto a su génesis y desenvolvimiento como realidad social, así como la reacción que tal fenómeno puede y debe suscitar. Como lo plantea Soria (2007), es el área más antigua de la psicología jurídica entendida como el conocimiento de aquellos procesos psicosociales que influyen en la producción, desarrollo y mantenimiento de la conducta criminal, así como las técnicas dirigidas al control previo o detección. Asimismo, se han implementado áreas como los estudios sobre la personalidad criminal y su motivación psicológica; también los estudios psicosociales sobre la criminalidad y, por último, los programas de prevención del delito. La psicología criminológica se desprende de la Criminología, la cual se encarga de estudiar el crimen y al criminal desde una visión integradora (Sabijana, 1997).



Video

Como complemento a esta temática, lo invitamos a observar la siguiente videocápsula:

Psicología criminalista #Psicologia

https://www.youtube.com/watch?v=L-rMvYj_pk

En algunos ámbitos a la psicología criminológica se le denomina penología o psicología de la delincuencia, definida como la que se ocupa del estudio de las personas y de las medidas de seguridad, así como de las instituciones después de la cárcel o el asilo, orientadas a la verificación de su eficacia, oportunidad y conveniencia, en aras de lograr la verdadera rehabilitación social del individuo que ha patentado una conducta divergente (Botero, 2002). Soria (2007) la llama psicología de la norma jurídica, que es de gran importancia al permitir una mejor interpretación de la conducta humana en el momento de implementar la norma jurídica, así como los procesos sociales susceptibles de ser utilizados. Su participación mejora la adecuación entre la norma y la finalidad. La psicología de la delincuencia, para Soria (1998), es uno de los ámbitos más antiguos e incluye los estudios sobre la personalidad del delincuente, la colaboración en la adopción de medidas preventivas y el diseño de planes comunitarios de prevención de la criminalidad, etc.

Psicología forense: nace de la contribución de la psicología en el ámbito civil, junto con la penal, también hay actuación en el ámbito laboral, familiar, del menor, canónica, etc. Suele denominarse tam-

bién como psicología forense. Implica la actuación del psicólogo en el foro o sala de justicia. En las salas de lo civil su actuación se centra en los procesos de separación y divorcio, la guardia y custodia de menores y la elaboración de informes sobre adopciones, etc. (Soria, 1998). En lo penal, su actuación se enmarca en las competencias del sujeto para afrontar el juicio, su capacidad para responder penalmente, la credibilidad del testimonio judicial y la valoración de secuelas psicológicas de las víctimas de delitos.

La psicología forense se define como aquella rama de la psicología jurídica que desarrolla sus conocimientos y aplicaciones con el objetivo de concluir sus hallazgos al interior de la sala de justicia, con la finalidad de auxiliar al órgano juzgador en su decisión. Ocupándose del estudio de las personas que intervienen en una averiguación o proceso, especialmente el denunciante o demandante, el imputado, la víctima, el ministerio público, el juez singular o plural, el defensor, el fiscal, el testigo, el perito y los eventuales tercero incidental y tercero civilmente responsable (Pérez, 1994).

En un principio se introdujo en los órdenes penal y civil, en el primero se estudia el estado mental del acusado, las secuelas psicológicas de la victimización y el estudio de la credibilidad de los testimonios. En el área civil, principalmente interviene en la parte de la guardia y custodia de menores, así como en la incapacidad. Otros órdenes con desarrollo inferior son el laboral, sobre todo en mobbing, estrés y secuelas psicológicas. En el aspecto militar secuelas psicológicas y simulación. En el eclesiástico se dirige a la incapacidad de los cónyu-

ges para contraer matrimonio y la capacidad para cumplir con sus obligaciones. Por último, en el orden administrativo se destaca en el aspecto de idoneidad para la adopción y la mala práctica profesional (Soria, 2007).



Figura 3.
Fuente: Shutterstock/351048443

La psicología forense, según Clemente (1998), se debe entender como una psicología para el derecho; es la que más ha tenido difusión entre los campos de aplicación de la psicología jurídica. En esta perspectiva, según este autor, prima el factor individual por encima del colectivo, dado que se asesora al derecho en la explicación de fenómenos individuales como la personalidad, los factores personales o cognitivos que influyen en el testimonio judicial o el estudio de las características psicológicas (que también son individuales) de los juristas, lo que es útil en el análisis sobre tipo de decisiones que toman.



Instrucción

En este punto, lo invitamos a revisar la actividad de emparejamiento que se encuentra en la plataforma, acerca de los constructos de intervención en psicología jurídica.

Soria (2007) sostiene que cuando el psicólogo jurídico actúa a nivel forense, lo hace desde varias perspectivas dentro del proceso:

- a. Su rol ante la sala de justicia puede variar significativamente según sea nombrado perito o solamente testigo. En el primer caso, su rol judicial se realiza desde su experiencia profesional sobre casos similares al juzgado, mientras que en el segundo caso solamente se encarga de transmitir sobre una persona ante un tribunal.
- b. Como testigo. El psicólogo describe los hechos observados y aporta información relacionada con el proceso profesional llevado a cabo. Fundamentalmente su actuación tendrá la proposición de prueba por alguna de las partes. Facilita información sobre las situaciones vividas o analizadas como profesional.
- c. Como **perito**. El psicólogo emite un dictamen de acuerdo a un minucioso examen de



Perito

Jurídicamente un perito es un experto en un área del conocimiento humano, un arte o un oficio, que brinda su conocimiento para auxiliar al sistema judicial para constituir la prueba en materia legal.

las personas implicadas en el proceso legal, el cual finalmente se presenta en forma de conclusión o respuestas a los puntos solicitados por el sistema o los operadores jurídicos sobre los cuales fue consultado. En la mayoría de los procesos es nombrado formalmente por el juez, aunque sea solicitado por alguna de las partes, y no actúa en el juicio a no ser que se considere oportuno por alguna de las partes y el juez para aclarar puntos.

- d. Como testigo cualificado. Hace referencia a la persona que tenga unos determinados conocimientos técnicos, como es el caso del psicólogo, que tiene constancia de un hecho criminal, en virtud de sus especiales conocimientos, y por ello se le llama al proceso judicial para que comente todo lo que conoce.
- e. Como asesor. Es el psicólogo que asesora a una de las partes o al juez o tribunal. En el caso del órgano decisorial, el asesoramiento tiene como objetivo esencial facilitar la información relevante sobre las pruebas aportadas, y en segundo término ayuda en el proceso decisorial del veredicto. Cuando colabora con las partes, es el hecho que más se presenta, su función esencial va dirigida a facilitar el análisis de las pruebas aportadas en el proceso, la búsqueda de otras nuevas, mejorar su presentación, etc.
- f. También realizando informes en contra siendo contratado por la otra parte en un juicio penal o civil que posibilite la controversia probatoria.

Psicología del testimonio: estudio de las variables psicológicas en el testimonio, que consiste en el conjunto de conocimientos basados en resultados de investigación de los campos de la psicología experimental y social que intenta determinar la calidad (exactitud y credibilidad) de los testimonios (Martínez, 1995). Afirma Burón (2003) que en la psicología del testimonio se estudian las variables que influyen en todos esos procesos de percepción, interpretación y recuerdo de los testigos y jueces. Al igual que el impacto de lo que dicen unos y otros, las variables son múltiples. El testigo interviene ante el tribunal para decir lo que sabe, para dar testimonio. Para decir lo que percibió y ahora recuerda. Que el acusado sea condenado o absuelto puede depender de lo siguiente: a) el modo como los testigos perciben y recuerdan los hechos y b) el modo como los jueces y el jurado perciben e interpretan los testimonios de los testigos.

El testimonio constituye un ejercicio de comunicación ritualizado, establecido en un complejo entramado de prácticas jurídicas, donde el testigo es el centro de la acción judicial, ya que es convocado para decir, desde su percepción de los hechos o motivación, la información requerida para ser judicializada. El testimonio judicial resulta ser un objeto articulador de dos institucionales que convergen en sus supuestos e intenciones: la de la investigación psicológica y la investigación judicial de los casos (Retamal, 2007).

Por un lado, la institución de la justicia penal opera sobre la base de un proceso de indagación como soporte para la generación de un discurso sobre la verdad de unos hechos, discurso que se pone a prueba y reconstruye en el escenario del juicio, con reglas de discusión que some-

ten a examen las evidencias. El testimonio se ofrece en el juicio, siendo los jueces los que decidirán la inclusión/exclusión de un testimonio como parte del discurso final del fallo o de la sentencia. Por otra parte, la psicología del testimonio y sus aplicaciones experimentales han entrado en este terreno con la intención de entregar bases científicas que permitan dirimir sobre la verdad o no de cada testimonio (Retamal, 2007).



Video

A continuación, lo invitamos a observar la videocápsula:

How reliable is your memory?
Elizabeth Loftus

[https:// www.youtube.com/watch?v=PB2Oegl6wvl](https://www.youtube.com/watch?v=PB2Oegl6wvl)

Psicología policial: según Soria (1998), es una de las áreas de mayor proyección y crecimiento en el campo de la psicología jurídica. En ella la función del psicólogo es ayudar a la organización policial mediante la selección y formación policial, el análisis de la propia organización, pero su acción también tiene repercusiones en la sociedad, como la intervención en situaciones de suicidio y toma de rehenes, el análisis del comportamiento criminal, la mejora en las relaciones con la comunidad, el estudio del estrés laboral de la policía y el manejo de su autocontrol emocional ante las situaciones críticas que son frecuentes, etc.

La psicología policial está dirigida a la aplicación de la psicología clínica, social y criminal de los procesos organizativos (selección de personal, comunicación socio comunitaria, etc.), de forma (asistencial, manejo del estrés, etc.), administrativos y de apoyo interno (apoyo psicológico profesional y familiar, factores familiares de riesgo, etc.) y de investigación policial (análisis de la conducta criminal, negociación en toma de rehenes) (Soria, 2007).

Psicología militar: Aunque en nuestro país no se cuenta con cuerpos militares constituidos como tales, es importante conocer lo que hace el psicólogo jurídico cuando se despeña en cuerpos militares.

La resolución alternativa de conflictos: este campo se encuentra compartido por

la psicología jurídica y otras ramas, incluso con otras ciencias. El gran desarrollo de la mediación, especialmente en el área civil, ha significado una innovación en su aplicación jurídico-social. Está enfocada a conocer, desarrollar y aplicar metodologías y técnicas psicológicas dirigidas a facilitar los procesos de negociación y mediación como medios para resolver los conflictos sociales sin adentrarse en la vía judicial (Soria, 2007).

La **mediación** es una alternativa a la forma tradicional de acudir a la justicia en forma de solución. La solución no viene dada del exterior, sino que la realizan las partes en conflicto con la ayuda de un tercero imparcial, el mediador que trata de ayudarles para que estas consigan acuerdos consensuados que les permitan una salida pacífica a la situación conflictiva. La base de esta nueva técnica es



Mediación

Es un procedimiento extrajudicial diferente a la conciliación en el que dos personas o comunidades que tienen un conflicto lo resuelven de manera civilizada y pacífica mediante una persona neutral que hace las veces de mediador y que no es un funcionario judicial.

una manera de entender las relaciones individuo-sociedad de manera distinta, sustentada por la autodeterminación y la responsabilidad que conducen a un comportamiento cooperativo y pacífico. A su vez, el mayor protagonismo de los interesados en la resolución de sus propios conflictos y la satisfacción psicológica de estos acrecienta su autoestima y fomenta comportamientos de ayuda a los demás, básicos para el desarrollo de una sociedad más justa (Bernal, 2002).



¡Datos!

En los últimos diez años las investigaciones sobre mediación han ido incrementándose como ejemplo de la rápida expansión de la mediación en la práctica. En la actualidad esta técnica se utiliza en conflictos diversos: laborales, penales, civiles, comerciales, administrativos, de intervención policial y toma de decisiones en organizaciones, etc. En España, la mediación se ha desarrollado en el ámbito familiar con la aprobación y puesta en marcha (septiembre de 1990) por parte del Ministerio de Asuntos Sociales del primer programa público de mediación para las parejas que van a iniciar la separación o el divorcio (Bernal, 1999). En la actualidad existen varias experiencias en los temas familiares, tanto desde el ámbito público como subvencionados; se ha comenzado la aplicación del uso de la mediación en otros campos.

Finalmente, la mediación proporciona una forma racional de resolver aquellos conflictos que tienen difícil solución o representan un coste elevado para los ciudadanos y para la sociedad. La relevancia que las relaciones interpersonales tienen en todo el proceso conflictivo hace necesario una intervención no exclusivamente legal, basada en un enfoque interdisciplinario y que la mediación propicia. Igualmente, la mediación favorece la

comunicación entre las partes y la consolidación de los acuerdos. La mediación así entendida favorece la libertad y la responsabilidad de las personas y se inscribe en un proceso de democratización de la vida social, aceptando la diversidad y regulando los conflictos desde una óptica pacífica (Bernal, 1994). Las funciones del mediador se pueden resumir en preparar un contexto adecuado para que las partes puedan comunicarse, diseñar los procesos de mediación y dar a las partes herramientas que les permitan manejar el conflicto.

La psicología jurídica del menor: de acuerdo con Soria (1998) está prevista por la ley, en consecuencia, el psicólogo debe desarrollar acciones relacionadas con la protección del niño; ello incluye la elaboración de informes sobre menores delincuentes, así como el asesoramiento a los fiscales respecto de las medidas más adecuadas, las intervenciones apropiadas, la reinserción social del menor, la mejora en el clima de las instituciones de menores, etc. Respecto de la tutela de menores, se trabaja con menores maltratados o víctimas de abusos sexuales, esto es: con aquellos que su tutela ha sido retirada a sus padres.

La psicología jurídica utiliza los instrumentos que le son propios para apoyar la toma de decisiones judiciales que constituyen el día a día de los operadores jurídicos en su misión de control del comportamiento en el ámbito social (Galvis, 1997). Pero también utiliza instrumentos que se aplican en otras áreas de la psicología, como en la identificación del Síndrome de Alienación Parental (SAP), la evaluación para procesos de guarda y custodia de menores, apoyo a la jurisdicción laboral y contencioso administrativo, etc.



Instrucción

Estimado estudiante, diríjase a la plataforma para observar el video animado acerca de los constructos de intervención en psicología jurídica. Disponible en el apartado de actividades y recursos de este eje.

Constructo de intervención	Métodos, instrumentos y técnicas para la evaluación e intervención
Victima	Formas de intervención que establezcan daño y una secuela psicológica como la ruta crítica o flujograma de intervención para prevenir la segunda victimización
Criminal	Formas de intervención que establezcan etiología y motivación del delito
Testigo	CBCA, polígrafo y entrevista cognitiva, etc.
La prueba psicológica	Evaluación forense (valoración forense y medición-psicometría forense)
Interno penitenciario	Formas de intervención relacionadas con la resocialización (reinserción) penitenciaria, efectos de prisión, reincidencia criminal, peligrosidad y cambio de fase o medida. Justicia de menores Ley de Justicia Penal Juvenil N° 7576
Personas en conflicto	Formas de intervención que contribuyan con la comunicación asertiva, la resolución de conflictos y la reestructuración cognitiva
Hombre y mujer policías	Todos los métodos relacionados con procesos de selección, formación e intervención del estrés policial del hombre y mujer policías

Tabla 4. Constructos de intervención y métodos, instrumentos o formas de intervención de la psicología jurídica
Fuente: propia



CBCA

Es una metodología usada por los psicólogos para evaluar la credibilidad del testimonio judicial de menores víctimas de delitos sexuales.



Lectura recomendada

A continuación, lo invitamos a realizar la lectura complementaria:

El análisis de contenido basado en criterios (CBCA) en la evaluación de la credibilidad del testimonio

Verónica Godoy y Lorenzo Higuera



Instrucción

Y también, a realizar la actividad de aprendizaje: video pregunta. Disponible en la plataforma.

Para finalizar, lo invitamos a realizar la actividad evaluativa colaborativa del eje 2: taller.

BIBLIOGRAFÍA

- Ardila, R. (1993). *Psicología en Colombia. Contexto social e histórico*. Bogotá, Colombia: Tercer Mundo Editores.
- Bernal, T. (2006). Psicólogo y mediación. Recuperado de http://www.infocop.es/view_article.asp?id=545
- Botero, C. (2002). *Manual de psicología jurídica*. Medellín, Colombia: Señal Editora.
- Burón, J. (2003). Psicología médico-forense, la investigación del delito. Recuperado de <https://invecrimforenses.files.wordpress.com/2015/05/3ro-psicologia-medico-forense.pdf>
- Callaghan, X. (2004). Salud mental y derecho civil: encuentros y controversias. Recuperado de <http://masterforense.com/pdf/2004/2004art1.pdf>
- Clemente, M. (1998). *Fundamentos de la psicología jurídica*. Madrid, España: Pirámide.
- Defensoría del Pueblo. (2005). El defensor público en el sistema acusatorio colombiano. Recuperado de http://www.cispa.gov.co/index.php?option=com_docman&task=doc_download&gid=83&Itemid=34
- Galvis, N. (1997). Psicología y derecho: unión indisoluble. *Dos mil tres mil*, (2), 25-27.
- Hernández, G. (2011). *Psicología jurídica en Iberoamérica*. Bogotá, Colombia: Manual Moderno.
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos. (2009). Atención integral a víctimas de tortura en procesos de litigio. Aportes psicosociales. Recuperado de <https://www.iidh.ed.cr/IIDH/media/1758/aportes-psicosociales-2008.pdf>
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos.(2009).Atención integral a víctimas de tortura en procesos de litigio. Capacitaciones nacionales y subregionales. Recuperado de <https://www.iidh.ed.cr/IIDH/media/1600/capacitaciones-nacionales-y-subregionales-2009.pdf>
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos. (2009). Atención integral a víctimas de tortura en procesos de litigio. Impacto en el Sistema Interamericano. Recuperado de <http://www.iidh.ed.cr/IIDH/media/1601/impacto-2009.pdf>
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos.(2007).Atención integral a víctimas de tortura en procesos de litigio. Jurisprudencia en el Sistema Interamericano. Recuperado de <http://www.iidh.ed.cr/IIDH/media/1759/atencion-victimas-de-tortura-jurisprudencia-en-el-sistema-2008.pdf>
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos. (2009). Atención integral a víctimas de tortura en procesos de litigio. Propuesta psicojurídica. Recuperado de <http://www.iidh.ed.cr/IIDH/media/1602/propuesta-psicojuridica-2009.pdf>

BIBLIOGRAFÍA

- Martínez, L. (1995). Perfil, rol y formación del psicólogo jurídico. Recuperado de <http://www.papelesdel psicologo.es/resumen?pii=692>
- Nieto, E. (2001). Rol del psicólogo en las instituciones carcelarias. Recuperado de http://editorial.ucatolica.edu.co/ojsucatolica/revistas_ucatolica/index.php/acta-colombiana-psicologia/article/download/582/598
- ONU. (1985). Resolución 4034 de 1985 de la Asamblea General. https://www.unodc.org/pdf/compendium/compendium_2006_es_part_03_02.pdf
- Pérez, E. (2005). *Las diligencias y actos de la fase preparatoria. Fundamentos del Sistema de Enjuiciamiento Penal*. Bogotá, Colombia: Temis.
- Retamal, S. (2007). El testimonio como discurso en el juicio oral. *Revista de Psicología*, 16(1), 41-67.
- Rodríguez, M. (2006). Sistemas de asistencia, protección y reparación de las víctimas. En E. Baca, E. Echeburúa y J. Tamarit. *Manual de Victimología*. Valencia, España: Tirant lo Blanch.
- Soria, M. (2007). Manual de psicología jurídica e investigación criminal. Madrid, España: Pirámide.
- Soria, M. (1998). *Psicología y práctica jurídica*. Barcelona, España: Ariel.
- Subijana, I. (1997). El informe criminológico en el ámbito judicial. Recuperado de <https://www.ehu.eus/documents/1736829/2174306/13-informe-criminologico.pdf>
- Vargas, N. (2001). Editorial. *Acta Colombiana de Psicología*, 6, 3-8.



www.usanmarcos.ac.cr

San José, Costa Rica